

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO, SACATEPÉQUEZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado  
Marcus Alexander González Pérez  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Jocotenango, Sacatepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO, SACATEPÉQUEZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>1</b>
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>15</b>
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	<b>16</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>17</b>
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado  
Marcus Alexander González Pérez  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Jocotenango, Sacatepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0296-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Jocotenango, Sacatepéquez, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

1 Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**

1 Traslados entre Fuentes de Financiamiento no reintegrados





- 2 Modificaciones presupuestarias no justificadas
- 3 Operaciones pendientes de regularizar
- 4 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Cesar Augusto Garcia Ovando y supervisor Lic. Amalia Leiva Narciso.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. CESAR AUGUSTO GARCIA OVANDO  
Auditor Gubernamental

---

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales y 13 Cultura, Deportes y Recreación, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros y Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.





## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso

##### Condición

Al 31 de diciembre de 2011, el Balance General, presenta la cuenta 1234, Construcciones en Proceso, con un saldo de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, (Q10,752,627.33), integrado con valores de varios proyectos terminados y liquidados, sin embargo a la fecha, no se ha regularizado la cuenta.

##### Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.7 CONCILIACIÓN DE SALDOS. Establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos.” Agrega la Norma “Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.”

##### Causa

Lo anterior se debe, a que al liquidar las obras terminadas, no se realiza el ajuste contable correspondiente y el saldo de la cuenta 1234, permanece con los mismos valores.

##### Efecto

El saldo registrado en el Balance General, no refleja la razonabilidad de los valores consignados, limitando su análisis para determinar la situación real de la municipalidad.



### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones al Director de AFIM, para que conjuntamente con el Encargado de Contabilidad, procedan a la reclasificación de la cuenta en mención.

### **Comentario de los Responsables**

Dentro de la contabilidad de la herramienta informática SICOIN GL se clasifica en la cuenta 1234 y que para su reclasificación se debe de utilizar un ajuste contable denominada RGC, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos.

1. Se tenga la documentación completa de los proyectos.
2. Se tengan las actas de finalización de las obras.
3. Que los proyectos estén recepcionados con las actas respectivas.
4. Que estén liquidados con las actas respectivas.

La administración municipal 2008-2012 no contó con la documentación de los proyectos de las administraciones anteriores, por lo que no pudo correr el ajuste contable correspondiente.

Por lo anterior se adoptó el criterio por parte de la DAFIM de no reclasificar esta cuenta porque sencillamente ésta no se puede integrar, y como consecuencia de la revisión que efectuara la Contraloría General de Cuentas, se indicara el procedimiento a seguir para cumplir con este proceso y que con el apoyo del Ministerio de Finanzas a través del proyecto SIAF SICOIN GL se indicara el procedimiento que dicho ente rector recomendará a la Administración Municipal de Jocotenango, cómo efectuar las reclasificaciones que correspondan.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que las razones expuestas por los responsables, no lo desvanecen, ya que no agotó ningún procedimiento que pudiera tomarse como base para la depuración de dicha cuenta, como por ejemplo la revisión de las actas de liquidación de las obras, ya que estas sirvieron para realizar el último pago de las obras terminadas.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

#### Traslados entre Fuentes de Financiamiento no reintegrados

##### Condición

Se realizaron los siguientes préstamos entre fuentes: 1) de la fuente 22.0101.002 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional, Inversión, la cantidad de Q342,082.00 a las fuentes 21.0101.001 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, Funcionamiento Q157,389.00; 22.0101.001 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional, Funcionamiento Q172,435.00 y 31.0151.001 Ingresos Propios Municipales, Funcionamiento Q12,258.00, con la obligación de devolverlos antes del 31 de Diciembre de 2011, según Acuerdo Municipal No. 054-2011, aprobado en el Punto Segundo del Acta No. 38-2011, de fecha 20 de Julio de 2011, del Concejo Municipal. 2) de la fuente 22.0101.001 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional, Inversión, la cantidad de Q150,000.00 a la fuente 31.0151.001 Ingresos Propios Municipales, Funcionamiento Q150,000.00, con la obligación de devolverlos, según Acuerdo Municipal No. 065-2011, aprobado en el Punto Quinto, inciso 20, de fecha 03 de Agosto de 2011, del Concejo Municipal. Devoluciones que no se realizaron al finalizar el ejercicio presupuestario 2011.

##### Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 238, indica: "Ley orgánica del Presupuesto. La Ley Orgánica del Presupuesto regulará:.... b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma. Las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas. c) No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública."

El Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM (versión 2), módulo de tesorería, numeral 6.4.4, "Programación y Ejecución de Pagos. Párrafo segundo, indica: Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante autorización del Concejo Municipal, proceso que deberá quedar registrado por el Director de la AFIM o tesorero municipal, quien tendrá la responsabilidad de



retribuir a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva cuente con los recursos suficientes.

MAFIM (versión 2), numeral 4.6 Liquidación Presupuestaria. 4.6.1 Normas y Procedimientos para la Liquidación Presupuestaria. El ejercicio fiscal se inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Un ejercicio fiscal es independiente uno de otro, sin embargo, los ingresos del ejercicio anterior que se recauden en el ejercicio vigente se tomarán como ingresos de este último.”

MAFIM (versión 2) numeral 4.5.3 Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias“...En respuesta a la prohibición constitucional de hacer transferencias del programa de inversión al programa de funcionamiento o de deuda, el sistema validará que en ningún caso disminuya la inversión; entendiéndose por esta: “...la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital y la inversión financiera, cuyos créditos presupuestarios se encuentran asignados en: a. La categoría programática “proyecto”; b. Los renglones de gasto del grupo 3 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles”, se encuentren o no programados en la categoría “proyecto”, exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 “Equipo militar y de seguridad” y los renglones 314 “Edificios e instalaciones militares” y 333 “Construcciones militares”; c. Los renglones de gasto del grupo 5 “Transferencias de Capital”, incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de “proyecto”, y, d. Los renglones de gasto del grupo 6 “Activos Financieros”, incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de “proyecto”.

### **Causa**

No se le dio la atención que el caso ameritaba, ya que al finalizar el ejercicio presupuestario no se devolvieron los préstamos que se habían acordado.

### **Efecto**

Se le restaron recursos a la fuente que financia los programas de inversión, por lo tanto, se dejaron de realizar algunos programas de inversión.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, conjuntamente con el Concejo Municipal, velaran porqué no se realicen préstamos entre fuentes, si dado el caso, se dieran, verificaran porque los mismos, se devuelvan antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio s/n de fechas 08 de mayo de 2012, el Concejo Municipal y Director de AFIM, manifiestan: “Los préstamos entre fuentes que se dieron fueron para cubrir gastos que procuren la efectiva prestación de servicios y ejecución de obra pública



para satisfacer las necesidades de la población con el propósito de mejorar el nivel de vida de los habitantes.

En el caso del traslado de fondos de la escritural 22 inversión a la 22 funcionamiento ese préstamo fue para cubrir gastos basados en el artículo 257 de la Constitución Política de la República, donde indica que del 90% del situado constitucional se pueden realizar gastos a programas y proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes, el traslado se realiza para que en el sistema la estructura que se utiliza para pagar es de funcionamiento por tanto se quitan fondos de la escritural de inversión para pagar la misma inversión solo que en diferente estructura presupuestaria.

Lo anterior se da ya que en el presupuesto quien origina la inversión no es solo la fuente de financiamiento si no también el tipo de estructura presupuestaria y la finalidad y función como se muestra en la siguiente descripción del Manual de Clasificación Presupuestaria.

“CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO. Incrementar la calidad del recurso humano, la ejecución de proyectos y obras públicas, la inversión financiera y las transacciones del servicio y pago de la deuda pública. 12 Gastos en Recurso Humano.

En este tipo de gasto se incluyen los gastos corrientes o de funcionamiento destinados a mejorar cualitativamente el recurso humano, por lo general, mediante programas de educación, ciencia y cultura; salud y asistencia social; y, trabajo y previsión social, en el entendido que, al capacitar el recurso humano y proveerlo de los servicios sociales básicos, se están sentando las bases para mejorar el factor más dinámico de la producción: el factor trabajo...”

Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala 74. “Al igual que los Gastos de Administración, los programas que prevean este tipo de operación, pueden ser desarrollados directamente por las unidades administrativas de la institución donde se presupuesta o por otras entidades del Estado u organizaciones no gubernamentales, para este último caso se realizarán transferencias corrientes.

Se incluyen en esta clasificación, los gastos de las categorías programáticas “Actividades”, que cumplen las finalidades y funciones siguientes:

301 “Salud y Asistencia Social”; 302 “Trabajo y Previsión Social”; 303 “Educación”; 304 “Cultura y Deportes”; 305 “Ciencia y Tecnología”; y, 306 “Agua y Saneamiento”.



Además para adicionalmente justificar legalmente las operaciones realizadas, La Constitución Política de la República de Guatemala, indica:

ARTÍCULO 257. \* Asignación para las Municipalidades. El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes.”

Por lo tanto no procede el hallazgo porque: Se efectuaron traslados entre fuentes para cubrir gastos de Inversión Social, fundamentados en la Constitución Política de la República de Guatemala y Manual presupuestario para el sector público.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que las razones expuestas por los responsables, no lo desvanecen, debido a que en el Acta No. 38-2011, de fecha 20 de julio de 2011, el Concejo Municipal, aprobó los préstamos entre fuentes y Acordó en el numeral II de dicho acuerdo, que serían para el pago de salarios y dietas; y en el numeral III, indica: “Instruir al Director de la AFIM, a efectuar las devoluciones de los préstamos entre fuentes, antes del cierre contable del 31 de diciembre de 2,011”. El Acta No. 41-2011, de fecha 03 de agosto de 2011, se encuentra en los mismos términos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia de conformidad al Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, contra el Concejo Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales) y Director de AFIM, por la cantidad de Q492,082.00.

### **Hallazgo No.2**

#### **Modificaciones presupuestarias no justificadas**

#### **Condición**

De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 068-2011, aprobado en el Punto Segundo, inciso 3 del Acta No. 45-2011, de fecha 24 de agosto de 2011, del Concejo Municipal, se realiza una disminución presupuestaria de ingresos de inversión, por la cantidad de Q858,727.65 de los Proyectos 1) Dragado de Cauce Río Guacalate, jurisdicción Jocotenango, 2) Ampliación Sistema de Aguas



Pluviales Ricardo Arjona, Fase II, Jocotenango, y 3) Remodelación Parque Central; con la misma acta y fecha se realiza ampliación presupuestaria de Ingresos, ampliando la cuenta 16-02-10-01-00, Ingresos ordinarios de Aporte Constitucional, Funcionamiento, y en egresos se amplían gastos de funcionamiento del Departamento de Aguas, Servicio de Drenaje, Tren de Aseo, Mercado Municipal, Mantenimiento de Calles, Servicios Básicos de Salud y Seguridad Interna.

De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 071-2011, aprobado en el Punto Quinto, inciso 11 del Acta No. 46-2011, de fecha 31 de agosto de 2011, del Concejo Municipal, se realiza una disminución presupuestaria de ingresos de inversión, por la cantidad de Q86,092.00 del Proyecto Remodelación Parque Central; con la misma acta y fecha se realiza ampliación presupuestaria de Ingresos, ampliando la cuenta 16-02-10-01-00, Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional, Funcionamiento, y en egresos se amplían gastos de funcionamiento del Tren de Aseo y DAAFIM.

### **Criterio**

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 238, Ley Orgánica del Presupuesto: La Ley Orgánica del Presupuesto, regulará: literal b) segundo párrafo “No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública.”

También, el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Versión, ÁREA DE PRESUPUESTO, numeral 4.5.3 Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias, el sexto párrafo indica: “El proceso de modificaciones presupuestarias en la Municipalidad y sus Empresas, está sujeto únicamente a la aprobación del Concejo Municipal, por lo que, para este proceso, se consideran 3 tipos de modificaciones, siendo estos: Ampliación; cuando se va a incrementar el monto del presupuesto total de la Municipalidad. Disminución; cuando se va a disminuir el monto total del presupuesto aprobado.”

En respuesta a la prohibición constitucional de hacer transferencias del programa de inversión al programa de funcionamiento o de deuda, el sistema validará que en ningún caso disminuya la inversión; entendiéndose por esta: “...la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital y la inversión financiera, cuyos créditos presupuestarios se encuentran asignados en: a. La categoría programática “proyecto”; b. Los renglones de gasto del grupo 3 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles...”

### **Causa**

Deficiencia en la formulación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2011



y como consecuencia existen deficiencias en la ejecución del mismo.

### **Efecto**

Se produce desfase en la prestación de servicios públicos ya que se dejan de ejecutar proyectos, que requiere la población en general.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal y el Alcalde Municipal, deben girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto que cuando se formule el nuevo presupuesto de Ingresos y Egresos, se le preste la atención del caso, con el objeto de satisfacer las principales necesidades de la población en general.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio s/n de fechas 08 de mayo de 2012, el Concejo Municipal y Director de AFIM, manifiestan: “Por error involuntario que realizo la ampliación a la cuenta incorrecta en la parte de los ingresos, los movimientos presupuestarios se realizaron únicamente de la fuente 22 con el objeto de poder cubrir gastos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. Teniendo de base para el efecto lo establecido en el artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Las modificaciones presupuestarias fueron aplicadas de forma correcta ya que con la disminución se rebajó el total del presupuesto y luego la ampliación, amplió el monto total del presupuesto.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que las razones expuestas por los responsables, no lo desvanecen, ya que las autoridades municipales aceptaron que las disminuciones y ampliaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2011, no es procedente hacerlo de esa manera.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia de conformidad al Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, contra el Concejo Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales) y Director de AFIM, por la cantidad de Q944,819.65.





## Hallazgo No.3

### Operaciones pendientes de regularizar

#### Condición

Los aportes recibidos del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural, de Sacatepéquez, para la construcción de los proyectos: 1) Construcción Calle Principal, Aldea Vista Hermosa, Jocotenango, Sacatepéquez, por Q.1,409,968.40 y 2) Construcción Calle, Fase II, Aldea La Rinconada, Jocotenango, Sacatepéquez, por Q.1,010,646.80, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011, no fueron registrados presupuestariamente ni contablemente, en el Sistema SICOIN GL, de la Tesorería Municipal de Jocotenango, Sacatepéquez.

#### Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 98, reformado por el artículo 28 del Decreto 22-2010, Competencias y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: inciso d) indica: "Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes."

#### Causa

Falta de control en las operaciones contables y de presupuesto, que se realizan en la Dirección Financiera Integrada Municipal.

#### Efecto

Los Estados Financieros, no reflejan razonablemente la situación económica, financiera y presupuestaria de la Municipalidad, al cierre del ejercicio fiscal.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto de mantener un control específico del movimiento financiero de ingresos y egresos de la Municipalidad. Los ajustes contables de los Aportes del Consejo de Desarrollo de Sacatepéquez 2011, se realizarán en base a los lineamientos que dicte el Proyecto SIAF-SAG, del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fechas 08 de mayo de 2012, el Concejo Municipal y Director de AFIM, manifiestan: "que no se regularizaron operaciones de aportes del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural, al respecto el Director de



Administración Financiera Municipal informa que la Municipalidad de Jocotenango, nunca en los años anteriores, ni en administraciones municipales anteriores ingresaron los montos de dinero recibidos del Consejo Departamental de Desarrollo.

Que la Dirección de la Administración Financiera Municipal nunca supo de dichos fondos tomando en cuenta que dichos recursos los manejaron con cuentas bancarias diferentes a la Cuenta Única del Tesoro.

Que por ser fondos del Consejo Departamental de Desarrollo nunca elaboró ni firmó cheques de dichos proyectos y por lo tanto era imposible registrarlos en el Sistema SICOIN GL, de la Tesorería Municipal de Jocotenango. Por lo tanto no procede el hallazgo correspondiente.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que las razones expuestas por los responsables, no lo desvanecen, ya que una de las funciones más importantes en la que se fortalece la administración municipal, son sus Ingresos, lo que forma el Patrimonio Municipal, y del cual se satisfarán las principales necesidades del municipio. Para todo ingreso que se perciba por cualquier concepto, se debe emitir un comprobante legal de ingreso y su respectiva operatoria en los registros contables autorizados para el efecto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, dos Síndicos y cuatro Concejales y Director de AFIM, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado**

##### **Condición**

En los expedientes de los siguientes proyectos no se encontraron las actas de inicio, de recepción y liquidación, fianzas de conservación de obra y saldos deudores, de los proyectos: a) Construcción Calle Principal, Aldea Vista Hermosa, Jocotenango, contrato No. 318-2011, de fecha 30 de septiembre de 2011, con un plazo contractual de 45 días, por valor de Q1,399,056.60, con IVA y b)



Construcción Calle Fase II, Aldea la Rinconada, Jocotenango, contrato No. 319-2011 de fecha 03 de octubre de 2011, con un plazo contractual de 45 días, por valor de Q 1,006,413.84, monto con IVA.

### **Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículos 55, 56, 57, 67 y 68 establecen: que en todos los proyectos se deberá suscribir acta de inicio, de recepción y de liquidación. El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato.

### **Causa**

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, al no suscribir las actas correspondientes y requerir las fianzas que indica la Ley.

### **Efecto**

Esto ha provocado que en la ejecución de los proyectos, no se tenga la transparencia y calidad del gasto, perjudicando el Patrimonio Municipal.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe velar para que los expedientes de obra contengan todos los documentos aprobados previos a su ejecución, así como en la recepción de los mismos, como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio s/n de fechas 08 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, manifiestan: "Indica en el hallazgo que en los expedientes de proyectos no se encontraron documentos legales como actas y fianzas, pero por no estar dentro de la Municipalidad el Ex Director de la Dirección Municipal de Planificación, no los puso a la vista del Señor Auditor Gubernamental, pero que ahora se adjuntan las fianzas correspondientes y el acta de inicio; y en las actas de recepción y liquidación deben estar en las oficinas del Consejo Departamental de Desarrollo, ya que para efectuar el pago final es condición indispensable, por ser proyectos provenientes de aportes del Consejo Departamental de Desarrollo."



### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en forma parcial, ya que se tuvieron a la vista las fotocopias de las fianzas requeridas, no así, las actas de inicio, son fotocopias y no certificaciones; y las mismas, fueron suscritas en libros no autorizados para el efecto, y no comparecieron las Autoridades Municipales. Con relación a las Actas de Recepción, no adjuntaron ninguna fotocopia ni certificación. En el presente caso, la Unidad Ejecutora de los proyectos fue la Municipalidad, por lo tanto, las actas de recepción y liquidación debieron ser suscritas por esta y enviar copia certificada al Consejo de Desarrollo de Sacatepéquez, para el pago final de los mismos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 para el Alcalde Municipal, dos Síndicos y cuatro Concejales y Director Municipal Planificación, por la cantidad de Q64,432.24, cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	OSCAR DARIO FARRINGTON MONTERROSO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	ESTEBAN IXCAMEY SIAN	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	AURA MARINA PANIAGUA HERNANDEZ	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	CARLOS RODOLFO PELAEZ GARCIA	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	IRIS DINORA LOPEZ ORTIZ	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	GUILLERMO JAVIER CUYUN GONZALEZ	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	MARIO FEDERICO HERNANDEZ ROMERO	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	SERGIO ALBERTO GABRIEL CHACON	SECRETARIO	01/01/2011	31/12/2011
9	NERY ADAN CARRANZA DIAZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	CARLOS ALBERTO JIMENEZ GIL	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
11	RUBEN EDUARDO DEL AGUILA RAFAEL	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. CESAR AUGUSTO GARCIA OVANDO  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. AMALIA LEIVA NARCISO  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO, SACATEPÉQUEZ**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,074,153.00	0.00	1,074,153.00	519,836.83	554,316.17
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,163,500.00	3,289,115.54	5,452,615.54	3,909,091.94	1,543,523.60
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	434,900.00	0.00	434,900.00	103,484.00	331,416.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	543,840.00	0.00	543,840.00	747,350.00	-203,510.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	26,000.00	0.00	26,000.00	109,090.77	-83,090.77
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,376,113.00	83,804.20	2,459,917.20	3,035,162.36	-575,245.16
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11,251,224.00	346,680.58	11,597,904.58	12,255,496.34	-657,591.76
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS	0.00	987,162.76	987,162.76	0.00	987,162.76
<b>TOTAL:</b>		<b>17,869,730.00</b>	<b>4,706,763.08</b>	<b>22,576,493.08</b>	<b>20,679,512.24</b>	<b>1,896,980.84</b>





## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO, SACATEPÉQUEZ**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

GRUPO DE GASTO	OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
0	SERVICIOS PERSONALES	6,889,713.00	1,527,157.11	8,416,870.11	8,290,643.26	99%
1	SERVICIOS NO PERSONALES	5,906,000.00	1,838,697.51	7,744,697.51	7,448,171.17	96%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,396,317.00	384,258.82	4,780,575.82	4,338,897.74	91%
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	412,500.00	762,694.34	1,175,194.34	1,143,441.30	97%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	225,200.00	204,254.90	429,454.90	377,081.88	88%
7	SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIONES	40,000.00	-10,299.60	29,700.40	29,700.40	100%
	<b>TOTAL</b>	<b>17,869,730.00</b>	<b>4,706,763.08</b>	<b>22,576,493.08</b>	<b>21,627,935.75</b>	<b>96%</b>

